



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



## 03-REGPARTCIU-GADPRLV-2025

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Constitución de la República del Ecuador, señala todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos y consagra a la participación de la ciudadanía como un principio fundamental, al reconocer que la soberanía radica en el pueblo y su voluntad se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa;

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los derechos de los ciudadanos a participar en asuntos de interés público, a presentar proyectos de iniciativa popular normativa, a ser consultados, entre otros;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que en la formulación, ejecución, evaluación y control de políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, señala sobre la organización colectiva que, “Se reconocen todas las formas de organización de la



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria**

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”;

Que, el artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, instituyen el mandato para los gobiernos autónomos descentralizados, de instituir la silla vacía en las sesiones, a fin de garantizar la participación ciudadana en el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés general;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercer



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



---

ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social”;

Que, el artículo 64 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;

Que, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana incorpora otros principios a los existentes, que van en el orden de: igualdad, ética laica, diversidad, interculturalidad, pluralismo, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, independencia, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, información y transparencia, publicidad y oportunidad;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que “El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley”; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución; y, el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## **RESUELVE:**

### **EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA.**

Dirección: Calle Mercedes Gonzales y Luis Guido Rubio, junto al Parque Central  
mail: parroquiavictoria2@gmail.com  
COTOPAXI - PUJILI

teléfono (03) 2682639

“SI HACEMOS SIEMPRE LO MISMO EL RESULTADO NUNCA SERÁ DIFERENTE”



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



## CAPÍTULO I

### FINALIDAD, ÁMBITO, OBJETIVOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto regular las normas que regirán la participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, así como establecer los principios y mecanismos de control social, incentivando el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana según lo establecido en la Constitución de la República.

**Artículo 2.- Ámbito.-** El presente reglamento conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en todo el territorio de la parroquia rural de la Victoria, garantizando la participación democrática de sus ciudadanas y ciudadanos conforme a los principios de: igualdad, complementariedad, transparencia, participación, corresponsabilidad, interculturalidad, eficiencia y eficacia.

**Artículo 3.- Objetivos del Sistema de Participación Ciudadana.-** El Sistema de Participación Ciudadana, tiene como objetivo promover la participación individual y colectiva de la ciudadanía y las organizaciones sociales, en forma protagónica, conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia y que en este reglamento se establezcan, para la consecución de los siguientes objetivos:

1. Involucrar a la sociedad mediante procesos participativos para integrar sus comisiones, formular los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y elaborar los presupuestos participativos;
2. Garantizar la transparencia, el control social como pilares fundamentales para construir adecuadas relaciones sociales y la confianza misma;
3. Impulsar la participación y la inclusión a grupos generacionales, adultos mayores, adolescentes, niños y discapacitados;
4. Fomentar la participación de los distintos pueblos, nacionalidades, comunidades, grupos, culturas;



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria**

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



5. Permitirá incluir la participación de todos quienes forman parte del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria; conjuntamente con la ciudadanía para lograr un mayor desarrollo y bienestar de la población;
6. Integrar a la ciudadanía en los diferentes proyectos, programas y actividades parroquiales;
7. Convertir a los actores sociales en protagonistas del desempeño de la vida democrática y de la gestión y control de los asuntos públicos;
8. Fortalece la capacidad de organización del colectivo humano, a fin de generar un sistema de gobernabilidad social inclusiva;
9. Desarrollará la participación social para la toma de decisiones;
10. Garantizar el libre acceso a la información pública;
11. Transparentar el manejo de los procesos y el cumplimiento de sus exigencias;
12. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial; y en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
13. Fortalecer la construcción de presupuestos participativos de los gobiernos que guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo parroquial y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
14. Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
15. Impulsar mecanismos de formación ciudadana en el dialogo entre los ciudadanos con sus autoridades fomentando el desarrollo parroquial;
16. Edificar un sistema justo, participativo, democrático y solidario que permita distribuir por igual aquellos beneficios del desarrollo y oportunidades con responsabilidad social y ambiental;
17. Mejorar la gestión desde la perspectiva ciudadana; y,
18. Participar en el ciclo de la política pública.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



## CAPÍTULO II

### NATURALEZA Y PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 4.-Naturaleza.-** La participación ciudadana es una institución jurídica recogida por la Constitución de la República como un principio fundamental, al reconocer que la soberanía radica en el pueblo y su voluntad se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa.

**Artículo 5.- Principios de la participación. -** La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y será presidido por la presidenta o presidente y vocales del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, para lo cual, sesionaran dos veces al año ordinariamente y extraordinariamente cuando crea conveniente.

El ejercicio de los derechos de la Asamblea Parroquial y organización social se registrá, además de los establecidos en la Constitución y de participación ciudadana por los siguientes principios:

**Igualdad.-** Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior.

**Diversidad.-** Se reconocen e incentivan los procesos de participación basados en el respeto y el reconocimiento del derecho a la diferencia, desde los distintos actores sociales, sus expresiones y formas de organización.

**Interculturalidad.-** Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas.

**Plurinacionalidad.-** Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios.

**Autonomía.-** Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país.

**Deliberación pública.-** Es el intercambio público y razonado de argumentos que garantiza una relación de diálogo y debate que construya argumentos para la toma de decisiones en torno a los asuntos de interés del GAD para la construcción del buen vivir.

**Respeto a la diferencia.-** Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole.

**Paridad de género.-** Es la participación proporcional de mujeres y hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente normativa; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito.

**Responsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir.

**Corresponsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público.

**Información y transparencia.-** Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución de la República y la Ley, sin censura previa.

**Pluralismo.-** Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



**Solidaridad.-** Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

**Experiencia.-** Cada comunidad responde a una vivencia adquirida a través de la experiencia, las y los participantes de las comisiones serán importantes para el proceso de participación en el control social de las políticas públicas.

**Flexibilidad.-** Es decir que las acciones y decisiones participativas se adoptan a las nuevas formas de participación ciudadana en el desarrollo parroquial.

**Artículo 6.- Garantía.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria promoverá e implementará, conjuntamente con los actores sociales, espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos en la Constitución y la Ley.

**Artículo 7.-Desarrollo Local.-** Los ciudadanas y ciudadanos serán parte de la gestión que permita el desarrollo parroquial en los siguientes procesos del El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria:

- a) Integración de las comisiones, consejo de planificación;
- b) Planificación – Estrategias;
- c) Presupuesto Participativo;
- d) Rendición de cuentas; y,
- e) Participación en las mingas.

**Artículo 8.-De la Participación de la Ciudadanía.-** El ejercicio de la participación ciudadana es promovido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, como un medio que potencia y permite la participación de los ciudadanos de manera igualitaria y que activa la construcción de un nuevo sistema de desarrollo local. Se respetarán las formas de organización, en equidad de género.

**Artículo 9.-Acreditación.-** Para que la participación sea efectiva es importante la acreditación de cada ciudadano y ciudadana que desee participar en los procesos de



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



participación ciudadana, para ello se exigirá la copia de la cedula y papeleta de votación.

En el caso de extranjeros deberán demostrar con documentos, pasaporte o cedula de identidad, su residencia legal en el país.

**Artículo 10.- Del Voluntariado.-** - El voluntariado es el elemento de acción humana en la construcción de una mejor convivencia, para lo cual se requiere que las personas tengan la motivación, predisposición, desinterés, y la justificación de una labor dada en beneficio de la comunidad, fortaleciendo de esta manera el potencial humano, buscando el concepto de un buen vivir en la parroquia.

El voluntariado requiere de altruismo, solidaridad, convicción y espíritu de servicio, género, generacional, alternabilidad, rendición de cuentas conforme el reglamento de comisiones.

El voluntariado se ejerce a través de las comisiones en el ámbito de las competencias e indicadores del gobierno parroquial fortaleciendo y complementando la acción y gestión pública.

## CAPÍTULO III

### SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA Y CONTROL SOCIAL

**Artículo 11.- Conformación del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana.-** El Sistema Parroquial de Participación Ciudadana estará integrado por: Representantes de la ciudadanía en el ámbito parroquial: Los representantes de las instancias de participación ciudadana y control social, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios y comunidades y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución de la República y la Ley.

**Artículo 12.- Instancias del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social.-** Son instancias del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes:

- Asamblea Parroquial
- Consejo de Planificación



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



---

## ASAMBLEA PARROQUIAL

**Artículo 13.- Asamblea Parroquial.-** Es la máxima instancia de decisión del sistema de participación ciudadana, integrado por la sociedad civil en general y quienes participan en los diferentes mecanismos de participación ciudadana implementado por el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, estará conformada por los máximos representantes o sus delegados legalmente acreditados, de los barrios, comunidades y de toda institución de hecho y derecho, constituida legalmente dentro del territorio, como también representantes de las personas naturales en general.

**Artículo 14.- Integración.-** Los integrantes de la Asamblea Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria no percibirán dietas, honorarios o cualquier forma de retribución. La asamblea se conformará por los representantes o sus delegados de barrios, comunidades, juntas de agua, asociaciones, entidades públicas y privadas, podrán participar los ciudadanos que deseen ser escuchados, y los representantes de las diversas organizaciones que existan en la parroquia, ya sean de carácter territorial, temático o social.

**Artículo 15.- Presidenta/e de la Asamblea Parroquial.-** El Presidente o Presidenta elegido en asamblea será la máxima autoridad de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social de la Parroquia La Victoria, quien la presidirá, y será responsable de velar por el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos.

**Artículo 16.- Atribuciones de la o el Presidente de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social.-** Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Asamblea Parroquial;
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Control social, orientar los debates, conceder el uso de la palabra, ordenar las votaciones, y suscribir las actas de la Asamblea Parroquial, conjuntamente con el Secretario(a) Ad Hoc;
- c. Convocar a sesiones de la Asamblea Parroquial del Concejo de Participación Ciudadana y Control social;



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



- 
- d. Designar a su reemplazo (delegado/a) en caso de ausencia, quien presidirá, temporalmente la Asamblea Parroquial;
  - e. Formular el orden del día de las sesiones de la Asamblea Parroquial;
  - f. Dar a conocer las resoluciones aprobados por la Asamblea Parroquial del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social a la junta parroquial, cuando deban conocerlos

**Artículo 17.-Funciones.** -Son funciones de la Asamblea Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria las siguientes:

- a. Participará activamente en la elaboración de los presupuestos participativos anuales del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria
- b. Nombrar a los integrantes del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria;
- c. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de las competencias;
- d. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
- e. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
- f. Fomentar el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
- g. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general local;
- h. Desarrollar iniciativas en los diversos sectores de la parroquia, que promuevan la equidad territorial, y los derechos de la población rural;
- i. Nominar a los integrantes de las comisiones del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria desde la Asamblea Parroquial;
- j. Acoger a los delegados designados por la asamblea para poner en función todos los mecanismos, procedimientos e instancias de participación ciudadana, y,



## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



---

k. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

**Artículo 18.- Deberes de las y los integrantes de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social de la Parroquia La Victoria.-** Las y los integrantes de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social de la Parroquia La Victoria tienen el deber de representar los intereses generales del barrio, comunidad, comuna u organización social, e informar a sus representados en las Asambleas y con la promoción debida, sobre las decisiones adoptadas, y consultarán sobre sus futuras intervenciones en los temas a tratarse.

Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría de sus integrantes serán respetadas y acatadas por todos sus integrantes.

**Artículo 19.- Sede y convocatoria.-** La Asamblea Parroquial, tendrá su sede en la cabecera parroquial. El Presidente realizará las convocatorias con al menos 48 horas de anticipación y por escrito, haciendo constar el lugar, día, hora y orden del día a tratarse, en coordinación con el presidente del GAD Parroquial Rural de La Victoria.

**Artículo 20.- De las sesiones.-** La Asamblea Parroquial, sesionará ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente y se la realizará de manera pública en cualquier parte de la circunscripción territorial de la parroquia, definida previamente en la convocatoria realizada por el presidente de la Asamblea Parroquial o Presidente del GAD Parroquial a pedido de la tercera parte de sus integrantes, cuando existan asuntos de importancia Parroquial sobre los que se deba pronunciar y cuando se requiera para el cumplimiento de sus finalidades garantizando la participación ciudadana.

En las sesiones se tratarán únicamente el punto o los puntos del orden del día que deben constar de manera clara y precisa en la convocatoria. Instalada la mesa se procederá a aprobar dichos puntos del orden del día, el cual podrá ser modificado, únicamente incorporando puntos adicionales conforme la aceptación mayoritaria de sus integrantes. El presidente actuará como moderador y dirigirá la reunión en el marco del respeto y la tolerancia, así como a la finalización clausurará la misma.

**Artículo 21.- Quórum.-** Se establece como quórum necesario para que se instale la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social, mayoría simple de sus integrantes, legal y debidamente notificados. De no haber dicho quórum a la



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



hora señalada, se deberá esperar el lapso de una hora, y la sesión se instalará con el número de asistentes presentes.

**Artículo 22.- Orden del día.-** Una vez instalada la sesión de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social con el quórum establecido, el Secretario(a) ad hoc dará lectura al orden del día, que podrá ser modificado por decisión de la mayoría de los/as asistentes. Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado. Todos los puntos constantes en el orden del día, deberán ser discutidos y resueltos en la sesión, caso contrario no será posible clausurar la misma. Las y los miembros de la Asamblea Parroquial tendrán voz y voto en los temas tratados, así como el derecho de solicitar punto de orden y de réplica, en el caso que hubieren sido aludidas/os.

**Artículo 23.- Votación.-** Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría simple (mitad más uno) de las/os asistentes. Para efectos de reformas a cuerpos legales vinculantes, se requerirá de la mayoría absoluta (dos terceras partes). Sólo las o los miembros de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social debidamente acreditados, podrán hacer uso de su facultad de voto en los temas a tratarse. La votación de cada uno de los miembros será en orden alfabético, razonado y motivado. Los votos en blanco se agregarán a la mayoría. Una vez dispuesta la votación, ningún miembro podrá retirarse del salón ni abstenerse de votar.

**Artículo 24.- Actas.-** Las actas serán de tipo resolutivo y entrarán en vigencia partir de su aprobación.

**Artículo 25.- Funciones del Secretario/a Ad Hoc.-** El Presidente o Presidenta del Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social, como máxima autoridad, nombrará un(a) Secretario(a) AD HOC de fuera de sus miembros, para las sesiones de la Asamblea Parroquial. El Secretario(a) AD HOC tendrá entre sus funciones las de verificar si existe quórum, elaborar las actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social.

## CONCEJO DE PLANIFICACIÓN

**Artículo 26.- Creación del Consejo Parroquial de Planificación.-** Créase el Consejo Parroquial de Planificación de La Victoria como órgano de consulta, seguimiento, verificación y evaluación en los procesos participativos de



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



planificación del desarrollo, del ordenamiento territorial, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

**Artículo 27.- Integración.-** Para el caso del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. La presidenta o presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria;
2. Un representante de los vocales del Gobierno Autónomo Parroquial Rural La Victoria;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente/a del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

**Artículo 28.- Designación de los integrantes.-** La designación del Vocal de la Junta Parroquial representante al Concejo de Planificación y su respectivo suplente, se lo realizará en sesión de Junta en pleno.

Las y los representantes ciudadanos principales y suplentes serán nombrados por la Asamblea Parroquial para un período fijo de cuatro años sin posibilidad de reelección inmediata; en caso de ausencia injustificada del principal a tres sesiones consecutivas, se titularizará su respectivo suplente y será informado en la Asamblea Parroquial a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeren, hasta terminar el período.

**Artículo 29.- Funciones del Consejo Parroquial de Planificación. -** Son sus funciones:

- a. Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria;



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



- 
- b. Velar por la coherencia y concordancia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
  - c. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatri anual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
  - d. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen en los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunieran tantas veces como sea necesario;
  - e. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivo;
  - f. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial presentado por Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria; y
  - g. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Parroquial.

## **Artículo 30.- Atribuciones del presidente del Consejo Parroquial de Planificación.-**

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento del consejo;
- b. Convocar y presidir las sesiones del consejo, orientar los debates, conceder el uso de la palabra, ordenar las votaciones y suscribir conjuntamente con el secretario/a del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria; y,
- c. Formular el orden del día de las sesiones.

## **Artículo 31.-Deberes y atribuciones de los integrantes del Consejo Parroquial de Planificación.-** Son deberes y atribuciones de los integrantes del consejo los siguientes:

- a. Asistir a las sesiones del consejo;



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



b. Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;

c. Consignar su voto en las sesiones; y,

d. Las demás establecidas por la ley y este reglamento.

Los integrantes del Consejo Parroquial de Planificación no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo.

## CAPÍTULO IV

### MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**Artículo 32.- Mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.** - Existen otros mecanismos, procedimientos e instrumentos, con los que cuenta la ciudadanía, de forma individual o colectiva, para participar en la gestión pública, entre ellos tenemos:

- Silla Vacía
- Rendición de Cuentas
- Acción Pública de Presentar Denuncias
- Veedurías Ciudadanas
- Audiencias Públicas
- Información Pública
- Presupuestos Participativos
- Cabildos Populares

**Artículo 33.- Conformación.** - Estará conformado por tres actores los cuales son los siguientes:

- Autoridades Electas.

- Régimen Dependiente.

- Representantes de la Sociedad Civil.

**Artículo 34.- Activación de estos mecanismos.** - El sistema de participación ciudadana y los otros mecanismos se activarán para la elaboración de planes y



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



políticas públicas locales y sectoriales, definir agendas de desarrollo, mejorar la inversión pública, elaborar presupuestos, establecer rendición de cuentas, responder al control social, generar procesos de comunicación entre el gobierno y la población, así como promover la formación ciudadana.

## SILLA VACÍA

**Artículo 35.- La Silla Vacía.-** Es un mecanismo de participación en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados, que tiene como propósito la participación de un o una representante de la ciudadanía en forma individual o colectiva y de otras formas de organización ciudadana establecidas como mecanismos de participación, que en función de los temas a tratarse, hayan cumplido con los requisitos para ser registrados por la secretaria o secretario del gobierno parroquial para participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general en las sesiones del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria.

**Artículo 36.- Procedimiento para la participación en la silla vacía.-** Cualquier ciudadana o ciudadano que desee ocupar la silla vacía y que hubiere cumplido con los requisitos previos a su participación, deberá ser registrado y acreditado con un oficio debidamente motivado, justificado y fundamentando su participación a la presidenta o presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria y será notificado por la secretaria o secretario para intervenir en la sesión del gobierno parroquial, se debatirá dentro del orden del día el tema planteado por el solicitante.

Las interesadas o los interesados, hasta con ocho (8) días antes de la respectiva sesión del Gobierno Autónomo Parroquial de La Victoria, deberán expresar por escrito y en forma motivada, tal como lo establece la Constitución de la República, su interés para ocupar la silla vacía en la sesión respectiva del gobierno parroquial.

En la solicitud deberán constar sus nombres y apellidos, copia de la cédula de identidad y papeleta de votación, dirección domiciliaria, correo electrónico, acreditar mediante carta certificada la representación de la organización ciudadana que le hubiere delegado si fuera el caso, y demás generales de ley, así como la debida argumentación de las razones de su interés o de la comunidad a la que representa en este mecanismo de participación ciudadana y adjuntará de manera obligatoria un resumen de su ponencia. La persona o personas acreditadas participarán en la



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



sesión con derecho a voz y voto, en el caso de que representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar. En el caso que no se logre un consenso, solo serán escuchadas sus posturas sin voto.

Las personas que participan con voz y voto serán responsables administrativa, civil y penalmente conforme lo prevé el COOTAD en el Art. 311.

La secretaria o secretario del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, remitirá la nómina de delegados acreditados a ocupar la silla vacía a la presidenta o presidente del gobierno parroquial, especificando la solicitud y los requisitos para ocupar la silla vacía debidamente sustentadas de las personas acreditadas.

En el proceso de acreditación para participar en la silla vacía de la sesión del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, se deberán considerar los principios de interculturalidad, generación, autonomía, inclusión y paridad de género que promueva la participación de hombres y mujeres proporcionalmente en tales designaciones; también se considerarán criterios de alternabilidad para evitar que sean siempre las mismas personas que ocupen este espacio, así como también se dará prioridad al interés general sobre el interés particular en los temas a tratar dentro de un proceso de toma de decisiones deliberativo, que utiliza un mecanismo de democracia participativa y que alimenta la democracia representativa en asuntos de interés general, ya que en los asuntos de orden particular, que dependiendo de su naturaleza también son tratados por el gobierno parroquial en otros momentos en los que las partes involucradas pueden participar.

El tema para participar en la silla vacía a tratarse debe ser relevante y de interés comunitario y que promueva el desarrollo de la parroquia La Victoria.

**Artículo 37.- Idoneidad.-** Son personas hábiles para participar en la silla vacía todos los ciudadanos y las ciudadanas que residan dentro del territorio parroquial de La Victoria bien por sí mismo o representando a un conglomerado ya sean estas, de nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos, montubios, campesinos y demás formas de organización lícita que puedan promover libremente; las y los ciudadanos en el marco de uso de sus derechos constitucionales, y que deseen intervenir en la toma de decisiones.

No podrán participar en la silla vacía quienes tengan interés particular, conflictos de orden político electorales con los dignatarios parroquiales o que tengan litigios contra la parroquia.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



También se tomará en cuenta como requisito las personas que hayan participado activamente en el desarrollo de distintos planes y proyectos con el gobierno parroquial.

**Artículo 38.- Incumplimiento de requisitos.-** Si él o la solicitante a ocupar la silla vacía no cumpliera con los requisitos para participar a través de este mecanismo en la sesión del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, la presidenta o presidente a través de la secretaria o secretario le notificará y establecerá por escrito claramente la causa o las razones motivadas y justificadas por las cuales el solicitante no podrá participar de la sesión a través de este mecanismo.

El ciudadano o ciudadana que no fuere aceptado, podrá impugnar la negativa a participar en la sesión del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria y justificar su participación en la silla vacía, para lo cual ofrecerá documentación adicional, a fin de que justifique satisfactoriamente su impugnación en el gobierno parroquial luego de revisar la documentación y reconsidere su participación y acreditación para intervenir en la sesión finalmente la presidenta o presidente del gobierno parroquial decidirá su participación o no en la silla vacía.

**Artículo 39.- Notificación.-** Una vez que la secretaria o secretario del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, ha revisado que el solicitante a ocupar la silla vacía cumple con los requisitos para su participación en la sesión a través de este mecanismo, procederá a notificar mediante un oficio a la persona o representante de la organización, sobre su acreditación, según el tema a ser tratado, con un lapso de por lo menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha en la que se celebrará la sesión para tratar la temática materia de discusión y aprobación, mediante el mecanismo de silla vacía.

**Artículo 40.- Comparecencia.-** Si se presentare más de un pedido de participación sobre un mismo tema en la sesión del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, el funcionario o funcionaria que actúe como la secretaria o secretario, convocará a los solicitantes a fin de que éstos se pongan de acuerdo sobre la única persona que los representará en la silla vacía durante la sesión del gobierno parroquial; de no haber aceptación unánime se podrá recurrir al sorteo; caso contrario, todos los inscritos podrán exponer sus puntos de vista, pero no podrán ejercer el derecho al voto.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



**Artículo 41.- Participación.-** La ciudadana o el ciudadano debidamente inscrito, participará durante el tratamiento exclusivo del tema para el cual fue acreditado y deberá dar paso a otra persona inscrita para el siguiente tema, sin perjuicio de su derecho de mantenerse en la sala y participar como oyente en la sesión pública del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, que como señala la Constitución de la República.

**Artículo 42.- Intervención exclusiva.-** Quien participe en la silla vacía no podrá referirse a otros temas que no sea aquellos para los cuales fue inscrito y debidamente acreditado, por tanto, no podrá desviar su ponencia a asuntos de índole política, religiosa o particular, efectuar afirmaciones o presunciones afrentosas o injuriosas que pudieran afectar la honra de la presidenta o presidente, vocales o los servidores parroquiales o de otros funcionarios públicos ni de ninguna ciudadana o ciudadano.

De incurrir en tal actitud, el presidente por propia iniciativa o a pedido de un vocal podrá llamarle al orden y respeto o suspenderle definitivamente el uso de la palabra.

El ciudadano o ciudadanos que intervengan tendrán voz pero solo una persona quien estuviere designada tendrá voto.

**Artículo 43.- Registro.-** La secretaria o secretario del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, llevará un registro de las sesiones, en las que se utilice la silla vacía por parte de las personas debidamente acreditadas y notificadas por el gobierno parroquial, con determinación de la identidad de quienes participen y de quienes no lo hicieron, ya sea por inasistencia o por desacuerdo.

**Artículo 44.- Responsabilidad.-** Las personas que ocupen la silla vacía en las sesiones del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, no tendrán derecho a dietas por su participación en las sesiones del gobierno parroquial y participarán con voz y voto en las mismas, siendo responsables administrativa, civil y penalmente por las decisiones adoptadas con su participación.

## RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 45.- Rendición de Cuentas.-** La rendición de cuentas es un proceso sistemático, deliberado, democrático y universal, que involucra a las autoridades, funcionarios y funcionarias que se encuentran obligados a informar a la ciudadanía y a ser evaluados sobre las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



administración de los recursos públicos o quienes desarrollen actividades de interés público, como en el caso de la gestión pública parroquial.

Las autoridades electas están obligadas a rendir cuentas ante la ciudadanía, al menos una vez al año y al final de la gestión o cuando mediante resolución lo disponga el consejo de participación ciudadana.

**Artículo 46.- Especificidad.** - La rendición de cuentas de las autoridades electas se realizará en concordancia con sus funciones del ejecutivo y legislativo parroquial, respectivamente, en función de:

- Plan o planes de trabajo formalmente planteados ante el Consejo Electoral antes de la campaña electoral para el ejercicio de sus funciones cuando fueren electos;
- Planes de desarrollo, ordenamiento territorial sus respectivos programas y proyectos;
- Plan de inversión plurianual (cuatro años); y
- Plan operativo anual (presupuesto participativo) o presupuesto general.

**Artículo 47.- Modalidades.**- La rendición de cuentas de las autoridades parroquiales del ejecutivo y/o legislativo es parte de un proceso sistemático de presentación de la información a la ciudadanía, sobre su gestión administrativa, teniendo a su alcance las siguientes modalidades:

- Ante la Asamblea Parroquial;
- Síntesis informativas de lo programado en los planes y lo realizado, para lo cual se utilizarán los medios masivos (revistas, informes impresos, trípticos, ruedas de prensa, boletines de prensa, espacios contratados en radio o televisión), medios directos (asambleas parroquiales, barriales, talleres, reuniones, foros), medios personalizados (cartas, correos electrónicos, portal electrónico de la parroquia) y otros medios alternativos;
- Síntesis informativa del presupuesto aprobado y el presupuesto ejecutado, claramente diferenciado por territorios (barrios, organizaciones de base), temas (infraestructura, equipamiento, servicios), grupos de atención prioritaria (mujeres, juvenil, adultos mayores, personas con discapacidad, niñez y adolescencia); y,
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, brindará las facilidades y recursos necesarios para la implementación de la o



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



las modalidades señaladas, con el fin de difundir y transparentar adecuadamente la información.

**Artículo 48.- Otros mecanismos para la rendición de cuentas.-** Se promueve el libre acceso a la información, a través de otros mecanismos como:

- Buzón de sugerencia
- Cartelera informativa
- Página Web

**Artículo 49.-Del Buzón de Sugerencias.-** El buzón será colocado en un lugar visible dentro de las instalaciones del gobierno parroquial, en el las personas podrán escribir sus opiniones, observaciones y recomendaciones.

**Artículo 50.- Cartelera Informativa.-** Este permite presentar de forma fotográfica, recortes de prensa o revistas, las diversas actividades y proyectos que el gobierno ha ejecutado o se encuentra ejecutando.

**Artículo 51.-Página Web.-** A través de este medio electrónico el gobierno brindará información de manera general, cumpliendo en su contenido con los parámetros de transparencia, eficiencia y acceso a la información.

## ACCIÓN PÚBLICA DE PRESENTAR DENUNCIAS

**Artículo 52.- Acción Pública para presentar denuncias.-** Cualquier ciudadana o ciudadano podrá presentar denuncias de actos de corrupción siempre que lo haga por escrito debidamente motivado y justificado y con las pruebas respectivas además, el escrito contendrá, los nombres y apellidos completos y señale dirección o domicilio, correo electrónico; el denunciante, será parte del proceso investigativo con derecho de acceso al expediente de actuar de maliciosa y temeraria se seguirán las acciones legales correspondientes.

Las denuncias recibidas pasarán a conocimiento de la presidenta o presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria para el trámite respectivo a través de la Comisión de Mesa correspondiente, de cuyo resultado obligatoriamente será notificado el ciudadano denunciante.

El denunciante seguirá el debido proceso conforme la denuncia que presentare.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



---

## VEEDURÍAS CIUDADANAS

**Artículo 53.- Veedurías Ciudadanas.-** Son mecanismos de control social de la gestión de lo público y seguimiento de actividades de las dignidades electas y designadas por la ciudadanía y organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y servidores de las instituciones públicas.

**Artículo 54.- De la creación de los Comités de Veeduría Ciudadana.** - Se crean como mecanismos de participación y control social de carácter temporal, mediante los cuales los ciudadanos ejercerán el derecho constitucional de controlar objetiva e imparcialmente la administración y gestión, previniendo, identificando y/o denunciando irregularidades en el manejo de la gestión y administración del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria.

**Artículo 55.-Conformación.-** Para conformar una veeduría será necesaria en primer lugar la publicación utilizando medios de información pública, utilizando los medios disponibles, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria podrá establecer el número de veedores según el proceso que se observa y fiscaliza, mediante la veeduría ciudadana. Por medio de carteles colgados en la secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, se informará a la población sobre la necesidad de conformar la veeduría relacionada con las actividades del gobierno parroquial.

Las veedurías designarán a un coordinador y vocero oficial de la misma y a solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria podrán difundir la información que tengan al momento de concluir la veeduría.

Las veedurías se constituyen con los representantes de los barrios, comunas, personas jurídicas u organizaciones sociales reconocidas por la costumbre, empresas privadas, ciudadanos y ciudadanas que cumplan con las formalidades establecidas en el presente Reglamento.

En el caso de las veedurías ciudadanas que se conformen de acuerdo a la ley y reglamento de veedurías del consejo de participación ciudadana se regirá por lo dispuesto en lo que refiere dicha normativa.

Para la conformación de las veedurías será necesario:



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



- 
- a) Registro de participantes;
  - b) Reunión de todos los participantes registrados y acreditados;
  - c) En el caso de una mayor participación de personas y organizaciones acreditadas se elegirá por votación interna, para escoger a las personas que tendrán la facultad de participar en la conformación de la mesas de trabajo de la veeduría ciudadana;
  - d) Una vez conformada la comisión de veeduría se les otorgará una credencial para identificar a las personas que lo conforman;
  - e) Conforme se organice será necesario que las personas de la veeduría reciban capacitación, y la información, documental referente al trabajo a realizar;
  - f) Se elaborará también el proyecto de trabajo de la veeduría con indicación del tiempo de trabajo;
  - g) No se podrá interferir en las actividades de trabajo de la veeduría parroquial; y,
  - h) Se socializará el trabajo de los resultados obtenidos con la población.

**Artículo 56.- Acreditación.-** Para acreditar una veeduría debe ser motivada y debe ser para un tema específico y deberá acreditarse también en el gobierno parroquial y ante el Consejo de Participación Ciudadana.

**Artículo 57.- Atribuciones de los Comités de Veeduría Ciudadana.-** Los Comités de Veeduría Ciudadana conformados para realizar el control social de la actividad parroquial, tendrán las siguientes atribuciones en el marco del objeto de su conformación:

- Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad por medio del órgano regular institucional respectivo para cualquier funcionario del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria o persona natural o jurídica que tuviera vinculación con el objeto de la veeduría, así como a interventores, fiscalizadores, auditores, autoridades contratantes y a aquellas personas que tuvieran alguna vinculación con el cumplimiento de los respectivos programas, contratos, proyectos o actividades;
- Ejercer su función en el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, sus dependencias u organismos adscritos y sobre particulares que tengan vínculo con el



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



gobierno parroquial en la ejecución de un plan, programa, proyecto, contrato de prestación de un servicio público, o actividad;

- Vigilar los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto público parroquial, conocer los planes, proyectos, programas, contratos, actividades, recursos presupuestarios asignados, metas operativas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los planes de acción y cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación;
- Vigilar que los procesos de contratación se realicen de acuerdo con las normas legales vigentes;
- Evaluar las obras físicas, los servicios públicos, productos y/o resultados en los impactos o afectación a la calidad de vida;
- Conocer los procesos que corresponda antes, durante y después de la ordenación de gastos en el programa, proyecto, contrato o actividad objeto de control;
- Aportar con sus conocimientos, experiencias y criterios para el correcto desarrollo del proceso, plan, programa, actividad, proyecto, etc. objeto de la veeduría;
- Realizar el acompañamiento, seguimiento y vigilancia del proceso, proyecto, programa, política o actividad antes, durante y después de su ejecución;
- Informar ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos del gobierno parroquial y de los participantes que ejerzan funciones públicas, que configuren posibles delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación pública y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en prestación de servicios u obras públicas parroquiales; y,

Vigilar el accionar del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

**Artículo 58.- Prohibiciones.-** Les estará prohibido a los veedores.

- a) Utilizar la información con fines diferentes, políticos electorales.
- b) Dar información anticipada, en el proceso de veeduría.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



c) Recibir regalos, dádivas o similares por parte de los actores involucrados y sometidos a veedurías.

**Artículo 59.- Pérdida de calidad de Veedor.-** Serán causas de pérdida de la calidad de Veedor las siguientes:

- a) Renuncia
- b) Muerte
- c) Incumplimiento en las actividades de la veeduría
- d) Abuso de poder comprobado
- e) Utilización dolosa de la credencial
- f) Falsedad u ocultamiento de la información proporcionada.

**Artículo 60.- Inhabilidades para ser veedor.-** Serán inhabilidades para ser veedor las siguientes:

- a) Prestar sus servicios laborales en la entidad donde se realiza la veeduría.
- b) Tener algún interés o conflicto con la entidad a ser objeto de la veeduría.
- c) Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- d) Haber sido sentenciado en algún delito tipificado por la ley penal.
- e) Ser miembro activo de un partido o movimiento político.

**Artículo 61.- Convocatoria.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de la Parroquia La Victoria, a través de su presidenta o presidente, realizará las convocatorias para fomentar la conformación de los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana.

No obstante, siempre existirá por lo menos un Comité de Veeduría Ciudadana para realizar la vigilancia y el control de la actividad general del gobierno parroquial y de la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia La Victoria.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



**Artículo 62.- Difusión de resultados.-** El, los, la o las veedoras ciudadanas en forma previa a difundir los resultados de la veeduría pondrán en conocimiento de las autoridades respectivas sus resultados preliminares a fin de que aporten documentos aclaratorios o efectúen observaciones fundadas que contribuyan a aclarar sus puntos de vista a fin de que los criterios de la veeduría no afecten el derecho a la honra y a la dignidad o contengan afirmaciones falsas.

**Artículo 63.- De las facilidades que prestará el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria.-** Todos los funcionarios del gobierno parroquial, especialmente las autoridades electas o nombradas deberán facilitar toda la información necesaria para la ejecución de las veedurías ciudadanas.

Esta información deberá ser solicitada por escrito por el respectivo comité de veeduría ciudadana y la petición será atendida de manera íntegra en el plazo máximo de quince días.

En caso de no ser satisfecha la petición de información, el o los funcionarios involucrados en dicha omisión estarán sujetos a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar según los términos de la normativa nacional vigentes.

**Artículo 64.- Idoneidad.-** Los veedores ciudadanos no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos, son servicios ciudadanos y deberán ser previamente calificados.

No podrán ser veedores quienes tengan interés particular, conflictos de orden político electorales con los integrantes del gobierno parroquial.

**Artículo 65.- Impugnaciones.-** Las impugnaciones a los veedores serán observadas y notificadas al veedor con la finalidad de que conteste en el término de tres días hábiles con las pruebas de descargo que se crea asistido.

Cumplido el plazo de la prueba después de dos días hábiles se realizará la audiencia única, donde se harán valer las pruebas de descargo que tenga el veedor impugnado, en la que estén todos los actores sociales seleccionados de una terna propuesta por la comunidad y aceptada por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria en número impar y que se acredite para el efecto.

Los vocales se pronunciarán en la misma audiencia, aceptando o negando la participación del ciudadano en mención. Las notificaciones se recibirán en la



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria,  
o en el domicilio que señale para el efecto el veedor.

## AUDIENCIAS PÚBLICAS

**Artículo 66.- Audiencias Públicas.-** Se denominan audiencias públicas a los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, sus comisiones o ante la presidenta o presidente con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitario; formular quejas por la calidad de los servicios públicos de competencia parroquial, sobre la atención de los servidores del gobierno parroquial, o por cualquier asunto que pudiera afectar positiva o negativamente.

**Artículo 67.- Convocatoria.-** El Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, sus comisiones o la presidenta o presidente, en el ámbito de sus competencias convocarán periódicamente a audiencias públicas a fin de que individual o colectivamente las ciudadanas y ciudadanos acudan y sean escuchados sus planteamientos.

El Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, podrá recibir a las y los ciudadanos en audiencia pública en forma previa a sus sesiones ordinarias, cuyos planteamientos constarán en el acta, pero su trámite y decisión será adoptada una vez que el cuerpo colegiado cuente con los informes que fueren pertinentes, salvo cuando existan los suficientes elementos de juicio, en cuyo caso se procederá a modificar el orden del día al momento de iniciar la sesión y adoptará la decisión suficiente y adecuadamente motivada.

**Artículo 68.- Difusión de las decisiones.-** Cuando se trate de asuntos de interés general de la comunidad local, que se hubieren resuelto previa audiencia pública, el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria hará conocer de sus decisiones, tanto a la comunidad local, como a las personas directamente interesadas.

## INFORMACIÓN PÚBLICA

**Artículo 69.- Información Pública.-** Se considerará información pública todos los datos o documentos relativos a los actos decisorios del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, de la presidenta o presidente y de los funcionarios del gobierno parroquial; los procesos de contratación pública; las políticas públicas,



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



planes, programas y proyectos; la información presupuestaria, financiera y contable; los valores y tarifas de los servicios públicos; los ingresos, egresos y registros parroquiales.

Los funcionarios parroquiales no podrán negar a los ciudadanos el acceso a la documentación que se encuentre en su poder en razón de sus funciones, que estén a su cargo o que se hallen en archivos que estén bajo su custodia.

**Artículo 70.- Información gratuita.-** El acceso a la información pública será gratuito en tanto no se requieran la reproducción de materiales que respalden a ésta, en tal caso, el peticionario cubrirá los costos de reproducción de la información, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 71.- Excepciones al derecho de acceso a la información.-** No procede el acceso a la información pública que haya sido previamente declarada reservada por autoridad competente el presidente/a y vocales conforme a la ley.

**Artículo 72.- Responsables del acceso a la información.-** La presidenta o presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, establecerá las condiciones administrativas, técnicas, operativas y de publicidad que aseguren el acceso de la ciudadanía a la información respecto a la gestión parroquial.

**Artículo 73.- Responsables.-** La presidenta o presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, designará a los servidores parroquiales responsables de la producción ordenada y de la difusión sistemática de información de calidad, la que será actualizada mensualmente, en el portal informático del gobierno parroquial.

**Artículo 74.- De la difusión de información.-** Para difundir la información el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, se obliga a crear y mantener un portal de información o página web, así como colocarla en sitios públicos de mayor afluencia de personas, o en programas difundidos a través de medios de comunicación colectiva, en impresos u otros medios de acuerdo a la realidad parroquial.

**Artículo 75.- Información relevante.-** Se producirá y difundirá la información relevante de la gestión local contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales o en cualquier otro formato en el que



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



esta información haya sido creada u obtenida por el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria

**Artículo 76.- Información obligatoria.-** Se difundirá de manera obligatoria conforme lo establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

**Artículo 77.- Presupuestos Participativos.-** Es el proceso mediante el cual las ciudadanas y ciudadanos contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo, prioridades y necesidades de la parroquia. Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria formular el presupuesto anual, y brindará información y rendirá cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

La presidenta o presidente Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, utilizará el método más conveniente para la priorización de obras en beneficio de la parroquia rural de La Victoria de acuerdo con sus necesidades y competencias exclusivas y concurrentes.

**Artículo 78.- Asamblea de Priorización de Obras.-** En este proceso la presidenta o presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, convocara a los presidentes las comunidades y barrios conjuntamente con sus directivas así como a los representantes de gremios, organizaciones, para la asamblea de priorización de las obras de acuerdo con el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la formulación del presupuesto.

El orden del día lo elaborará el presidente/a del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, en la cual, se pondrán los puntos a tratarse en la asamblea. Una vez instalada la sesión se tratarán los puntos aprobados por los asistentes.

Para constancia de lo actuado se levantará un acta que la certificará la secretaria o secretario a quien delegue el presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria.

Una vez realizado el proceso participativo de priorización de obras el presidente/a del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, llamará a una Asamblea



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



Parroquial de acuerdo con el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto del presupuesto a nivel parroquial de acuerdo con la capacidad financiera del gobierno parroquial. Luego de este proceso y de acuerdo al artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización pasará a la comisión de presupuesto para su respectivo informe que luego se aplicará el artículo 245 de la norma antes referida.

Con este proceso se garantizará que el presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, se prioricen obras de interés parroquial y que se distribuya de manera equitativa cumpliendo con parámetros como población y necesidades básicas insatisfechas.

Este mecanismo contribuirá a la articulación con los diferentes niveles de gobierno.

El Ejecutivo del GAD Parroquial con el conocimiento del presupuesto de los diferentes niveles de gobierno, trasladará dicha información a través de una reunión previa a los directivos, representantes de los barrios y otros, a fin de que a su vez estos obtengan los insumos respectivos para la priorización de obras, las cuales serán expuestas en la asamblea parroquial.

A la finalización de la asamblea parroquial se efectuará la elaboración del acta definitiva del presupuesto participativo para poder presentar a los demás niveles de gobierno para su respectiva ejecución en convenio de acuerdo con sus competencias.

## **CABILDOS POPULARES**

**Artículo 79.- Los Cabildos Populares.**-Se denomina cabildo popular a la instancia de participación individual o colectiva Parroquial para realizar sesiones públicas, por medio de convocatoria abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas para tratar asuntos específicos vinculados a la gestión de obras, de prestación de servicios públicos parroquiales, iniciativas normativas de interés general u otros asuntos trascendentales para la comunidad local. Este cabildo popular tendrá únicamente el carácter consultivo sin capacidad resolutoria ni decisoria, no obstante, el GAD Parroquial podrá valorar y estudiar los aportes que con respecto al tema planteado hayan realizado los asistentes, e informar oportunamente sobre las decisiones tomadas y las razones para acoger o no acoger los planteamientos ciudadanos realizados en los cabildos.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



**Artículo 80.- Convocatoria.-** La convocatoria de los cabildos populares, deberá efectuarla el GAD Parroquial y será pública, especificará el tema objeto de análisis específico, el procedimiento a ser aplicado, la forma, fecha, hora y lugar donde se efectuará el cabildo abierto. La ciudadanía tendrá acceso a la información sobre el tema o temas objeto del cabildo abierto, a fin de que cuente con criterio formado y su participación sea propositiva. Se detallará en la convocatoria el plazo máximo para la entrega de las propuestas relativas a los temas a tratar en el Cabildo Popular.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Aprobado el presente reglamento por el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria, dará todas las facilidades en el gobierno parroquial para que se cumpla lo que dispone en el sistema de participación ciudadana.

**SEGUNDA.-** El Gobierno Autónomo Parroquial Rural de La Victoria realizara la acreditación de cada ciudadano y ciudadana que desee participar en los procesos de participación ciudadana y deberán integrarse los mecanismos e instancias del Sistema de Participación Ciudadana establecidos en el presente instrumento.

## DISPOSICION DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese el Reglamento Sustitutivo de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, aprobado en sesión ordinaria realizada el miércoles 25 de abril del 2018, toda la normativa y resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad.

## DISPOSICION FINAL

**ÚNICA.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobierno Parroquial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, a los 14 días del mes de mayo del dos mil veinte y cinco.

Sr. Tarquino Chicaiza  
**PRESIDENTE DEL GADPR  
LA VICTORIA**

Ing. Alexandra Ganazhapa  
**SECRETARIA DEL GADPR  
LA VICTORIA**

**CERTIFICACIÓN:** EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, en sesión ordinaria realizada a los 14 días de mayo del dos mil veinte y cinco

Ing. Alexandra Ganazhapa  
**SECRETARIA DEL GADPR  
LA VICTORIA**

**SANCIÓN.-** PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA.- La Victoria, a los 15 días del mes de mayo del 2025, a las 11H30, conforme lo dispone la Ley, **sanciono** el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente y entrara en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial. **EJECÚTESE DE MANERA INMEDIATA.-**

Sr. Alcivar Tarquino Chicaiza Carvajal  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL DE LA VICTORIA**



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001  
PUJILI-ECUADOR



**SECRETARÍA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA.-**  
Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor Alcivar Tarquino Chicaiza Carvajal Presidente del GAD PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO.-**

Ing. Alexandra Ganazhapa  
**SECRETARIA-TESORERA DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE  
LA VICTORIA**